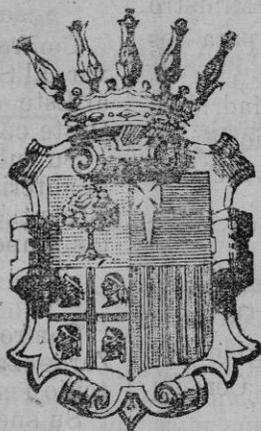


**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



**PRECIO DE SUSCRICION.**

VEINTE PESETAS AL AÑO

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidará bajo su mas extricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

**ARTÍCULO DE OFICIO.**

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad tambien en su importante salud.

(Gaceta del 6.)

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

CONTINUACION de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil.

	Pesetas.	Cts.
SUMA ANTERIOR..	30.919	04
Excmo. Sr. Gobernador militar de la Plaza.....	1.276	63
Ayuntamiento de Castejon de Valdejasa.....		75
SUMA.....	32.270	67

(Se continuará.)

**SECCION PRIMERA.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**REALES ÓRDENES.**

Por el Ministerio de la Guerra se traslada á este de la Gobernacion, con fecha 13 del actual, la Real órden siguiente, dirigida por aquel Ministerio con la misma fecha al Coronel Jefe de la Caja general de Ultramar:

«Enterado el Rey (Q. D. G.) de la instancia documentada promovida por D. Miguel Oliva y Rubio, vecino de Granada, solicitando en concepto de Sócio Gerente de la empresa de sustitucion de quintos formada entre el recurrente y D. Juan Domingo Lupion por escritura pública, cuyo testimonio se acompaña, que se prorogue á la citada empresa por el término de un año la autorizacion que para presentar sustitutos con destino al Ejército de la isla de Cuba le fué concedida por Reales órdenes de 29 de Noviembre, 29 de Enero y 26 de Abril últimos; S. M. se ha servido autorizar á la referida empresa para que pueda continuar presentando sustitutos hasta fin de Abril del año próximo venidero de 1877, y entendiéndose esta próroga con sujecion en un todo á las reglas que determina la Real órden circular de 4 de Noviembre del año próximo pasado.»

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1876.—El Subsecretario, Francisco Barca.—Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

Por el Ministerio de la Guerra se traslada á este de la Gobernacion, con fecha 13 de Julio último, la Real orden siguiente, dirigida por aquel Ministerio con la misma fecha al Coronel Jefe de la Caja general de Ultramar:

«Accediendo el Rey (Q. D. G.) á la instancia promovida por D. Joaquin Planellas y Segur, vecino de esta Córte, se ha servido concederle la próroga que solicita hasta fin de Diciembre del presente año para poner sustitutos con destino á Cuba por cuenta de los mozos que faltan ingresar en Caja en cualquiera de las provincias de España, de los reemplazos correspondientes á las Reservas de 1873, primera y segunda de 1874 y las dos quintas de 1875, pero con sujecion en un todo á las prescripciones de la Real orden circular de 4 de Noviembre del año próximo pasado, segun lo resuelto en la de 3 de Mayo último, debiendo en consecuencia el interesado aumentar el depósito hasta la cantidad de 50.000 pesetas que determina el art. 1.º de la citada circular de 4 de Noviembre.»

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Setiembre de 1876.—El Subsecretario, Francisco Barca.—Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

## SECCION TERCERA.

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Por acuerdo de esta Comision se procede á la venta de tres parcelas pertenecientes á la carretera de Zaragoza á Madrid, sitas en los kilómetros 316 y 317, cuyas confrontaciones, superficie y valoracion son las siguientes:

#### *Parcela núm. 1.*

Confronta al Norte con riego del Caidero, al Este con camino de herederos, al Sur con carretera de Madrid á Zaragoza y al Oeste con el antiguo camino de herederos y parcela núm. 2.

Su suelo está formado de un conglomerado calizo, regadio de tercera clase: mide una superficie de nueve áreas, 72 centiáreas, que evaluadas cada área en cuatro pesetas, importan 38 pesetas 88 céntimos.

#### *Parcela núm. 2.*

Confronta al Norte con riego del Caidero y olivar, al Sur con carretera de Madrid á Zaragoza, al Este con camino antiguo de herederos y al Oeste con gravera de la carretera.

Su suelo es de la misma calidad y clase que la anterior, midiendo una superficie de 13 áreas, 83 centiáreas, que tasada el área á cuatro pesetas, importan 55 pesetas 32 céntimos.

#### *Parcela núm. 3.*

Confronta al Norte con carretera de Madrid á Zaragoza, al Este y Sur con campo de Juan Antonio Perez, y al Oeste con una tajea de paso.

Su suelo es arcilloso, regadio de tercera clase y mide una superficie de tres áreas, 15 centiáreas: tasadas á cuatro pesetas el área, importan 12 pesetas 60 céntimos.

La enajenacion se verificará en pública subasta, que será oral, bajo el tipo de tasacion y con las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta será condicion indispensable acreditar un depósito de 10 pesetas en la Depositaria de fondos provinciales.

2.ª La subasta se verificará separadamente por parcelas, no admitiéndose posturas que no cubran la tasacion.

3.ª El comprador deberá dejar una zona de 1.50 metros desde la arista exterior de la carretera y las parcelas, para que pueda servir de depósito á los escombros que resulten de las cunetas.

4.ª No se devolverá el depósito que marca la base 1.ª á los que hubiesen rematado á su favor alguna de las parcelas, sirviéndole de abono al entregar su importe.

5.ª Se considerará caducada la concesion con la pérdida del depósito si á los 30 dias de verificada la subasta no hubiesen satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales.

6.ª El comprador abonará por cada parcela que remate cuatro pesetas 75 céntimos por las dietas devengadas en el recocimiento y levantamiento del plano.

Dicho acto de subasta tendrá lugar en el Salon de Sesiones de la Comision provincial, el dia 17 del corriente y hora de las once de su mañana.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Zaragoza 7 de Octubre de 1876.—El Vicepresidente, Félix Cantin.—Por acuerdo de la Comision, el Secretario, Francisco Bellostas.

## SECCION SEXTA.

El reparto municipal, provincial y de consumos para el año de 1876 á 1877, se hallará de manifiesto por el término de ocho dias en la Secretaria de Ayuntamiento, durante los cuales podrán reclamar de agravio los interesados que se crean perjudicados.

Torrelapaja 5 de Octubre de 1876.—De mano ajena, el ejerciente de Alcalde, Pablo Llorente.—De su órden, Acisclo Angós, Secretario.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Palacios Nadal, casado, de veintisiete años de edad, natural y vecino de esta ciudad, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á defenderse en la causa criminal que se le sigue sobre aprehension de géneros de contrabando; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á tres de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á la herencia de D. Zacarías Romeo y Mendi, natural y vecino que fué de esta ciudad, en la que falleció sin testar el dia veintinueve de Mayo del año último, estando casado con D.<sup>a</sup> Maria Domingo, para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en legal forma; pues así lo tengo acordado en el expediente de abintestato promovido por la doña Maria para que se declare á su hijo Constancio Romeo y Domingo heredero del finado.

Dado en Zaragoza á tres de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

#### Caspe.

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente cito y llamo á D. Juan María de Soto, Secretario que fué del Ayuntamiento de la villa de Sástago en el mes de Enero del año mil ochocientos setenta y cuatro, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado á prestar una declaracion que con el mismo tengo acordada en causa que me hallo instruyendo sobre destitucion del Alcalde y Ayuntamiento de la referida villa de Sástago; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caspe á cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Manuel Perez.

#### Sos.

D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del partido de Sos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Perez y Aznar (a) Morral, hijo de Antonio y Prudencia, natural y vecino de Ansó, de oficio pastor, soltero, de 18 años de edad, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve dias, siguientes al de su publicacion en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con objeto de practicarse cierto reconocimiento acordado en el sumario de causa criminal que contra dicho sugeto se instruye sobre estafas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de la Nacion y demás Autoridades y Agentes de policia judicial, para que se sirvan practicar las gestiones convenientes á la busca del expresado sugeto, y si fuere hallado disponer su presentacion en este Juzgado á los fines indicados.

Dado en la villa de Sos á veintiocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Faustino Oneca.—Por mandado de S. S., Pedro Ponz.

### JUZGADOS MILITARES.

#### Búrgos.

D. Pedro Villamor Pangua, Capitan graduado, Teniente, Fiscal del segundo batallon del regimiento infanteria de Cantabria, núm. 39.

Mariano de Gracia, natural de Zaragoza, á quien estoy sumariando por desercion, pues habiendo sido alta en este regimiento en 1.<sup>o</sup> de Enero de 1872, y procedente de la Caja de quintos de Madrid, no ha verificado hasta la fecha su incorporacion, siendo sustituto del quinto, por la Universidad, Ricardo Garcia Leanes.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Infanteria de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia.

Búrgos 23 de Setiembre de 1876.—Pedro Villamor.

## ANUNCIOS.

Extra-muros de Cariñena se vende una posada por hallarse enfermo su dueño. En la misma tratarán de su precio. (9)

## JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

*NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Setiembre de 1876.*

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones.	Hembras.	Total...	Varones.	Hembras.	Total...		Varones..	Hembras.	Total...	Varones..	Hembras.			Total...
21.....	7	2	9	»	»	»	9	»	»	»	»	»	»	»	9
22.....	1	»	1	2	»	2	3	»	»	»	»	»	»	»	3
23.....	1	»	1	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
24.....	2	4	6	1	»	1	7	»	»	»	»	»	»	»	7
25.....	4	4	8	»	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	8
26.....	4	4	8	»	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	8
27.....	»	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1
28.....	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
29.....	4	2	6	1	»	1	7	»	»	»	»	»	»	»	7
30.....	3	»	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
	29	17	46	5	2	7	53	»	»	»	»	»	»	»	53

Zaragoza 1.º de Octubre de 1876.—El Juez municipal, Luis G. de Marcilla.

*DEFUNCIONES registradas en este Juzgado de San Pablo durante la tercera decena de Setiembre de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21.....	2	»	»	2	3	1	»	4	6
22.....	3	»	»	3	2	1	4	7	10
23.....	5	1	»	6	»	1	»	1	7
24.....	2	1	»	3	1	»	»	1	4
25.....	2	4	1	7	4	»	»	4	11
26.....	4	»	»	4	3	1	»	4	8
27.....	1	1	»	2	1	1	1	3	5
28.....	1	1	»	2	4	»	»	4	6
29.....	3	1	1	5	»	1	2	3	8
30.....	1	1	»	2	3	1	»	4	6
	24	10	2	36	21	7	7	35	71

Zaragoza 1.º de Octubre de 1876.—El Juez municipal, Luis G. de Marcilla.